



Vistos, los expedientes N° 0153892-2025 de fecha 10 de octubre de 2025 y N° 0186836-2025 de fecha 01 de diciembre de 2025, presentados por el magister Guido Agresti, identificado con carnet de extranjería N° 007993210; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad, régimen legal y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, en cuyo artículo 66.7 se establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia; y en su artículo 66.18: Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;*

Que, además, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles tiene entre sus funciones, *diseñar, implementar, ejecutar y monitorear proyectos de investigación de bienes muebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación, en la modalidad de investigación de colecciones de fondos museográficos*, conforme a lo establecido en el artículo 70.9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC se incorporó el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, sobre los procedimientos y requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles que se encuentran en museos y depósitos del Ministerio de Cultura, y se autorizan con resolución de la Dirección General de Museos en la cual se indicará las instalaciones y el plazo para realizar la investigación;

Que, mediante el Expediente N°0153892-2025 de fecha 10 de octubre de 2025, el magister Guido Agresti, identificado con carnet de extranjería N° 007993210, solicitó a la Dirección General de Museos, la autorización para llevar a cabo el proyecto de investigación sobre colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura titulado *“Análisis bioarqueológico del depósito de cabezas cercenadas provenientes del sector Y24 de Cahuachi. Prospectivas e hipótesis de interpretación”*;

Que, el referido proyecto comprende el estudio bioantropológico de cincuenta y dos (52) restos humanos recuperados en el Centro Ceremonial de Cahuachi y en el sitio de Estaquería, del Proyecto de Investigación “Proyecto Nasca”, colecciones que se encuentran bajo custodia del Museo Regional de Ica correspondiente a las temporadas 2017-2018 y del Museo Didáctico Antonini correspondiente a las temporadas 1988, 2000, 2001, 2002-2003, 2003, 2004, 2010, 2011 y 2013.

Que, con Informe N°000091-2025-DRBM-DGM-VMPCIC-PRP/MC de fecha 29 de octubre de 2025, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales



Muebles observó una inconsistencia en las cantidades de bienes culturales muebles a ser investigados, recomendando solicitar opinión a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica sobre la viabilidad del mencionado proyecto, conforme a lo establecido en el artículo 48-A.4 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través del Memorando N°001510-2025-DGM-VMPCIC/MC de fecha 30 de octubre de 2025, la Dirección General de Museos solicitó a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica remita el Informe correspondiente a la viabilidad del proyecto de investigación; recibiendo con Memorando N°003354-2025-DDC ICA/MC de fecha 03 de diciembre de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, el Informe N°000116-2025-DDC ICA-MVS/MC de fecha 26 de noviembre de 2025, con el cual se comunica que no es viable la ejecución del proyecto al haberse hallado una serie de observaciones que deben ser subsanadas por el investigador;

Que, mediante Expediente N° 0186836-2025 de fecha 01 de diciembre de 2025 el magister Guido Agresti remite la subsanación de las observaciones efectuadas a su solicitud;

Que, con Informe N°000112-2025-DRBM-DGM-VMPCIC-PRP/MC de fecha 04 de diciembre de 2025, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles recomendó a la Dirección General de Museos, trasladar la subsanación remitida por el investigador a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica;

Que, a través del Memorando N° 001779-2025-DGM-VMPCIC/MC de fecha 04 de diciembre de 2025, la Dirección General de Museos remite a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica la subsanación de las observaciones por parte del magister Guido Agresti;

Que, mediante Memorando N° 000194-2026-DDC ICA/MC de fecha 30 de enero de 2026, la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica remitió el Informe N°000046-2026-DDC ICA-EAT/MC de fecha 27 de enero de 2026, con el cual se comunica que es viable la ejecución del proyecto "Análisis Bioarqueológico del depósito de cabezas cercenadas provenientes del sector Y24 de Cahuachi. Prospectivas e Hipótesis de Interpretación", tanto por su importancia al conocimiento de la arqueología de la región, así como por no presentar observaciones respecto a la conservación de los bienes culturales referidos;

Que, mediante la Hoja de Elevación N° 000073-2026-DRBM-DGM-VMPCIC/MC la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles eleva el Informe N° 000010-2026-DRBM-DGM-VMPCIC-PRP/MC de fecha 02 de febrero de 2026 el cual concluye que la solicitud para aprobación del mencionado proyecto reúne los requisitos para su ejecución; al cumplir lo prescrito en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, y por contar con la conformidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica;

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020-MC que incorpora el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 005-2024-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura *"Análisis Bioarqueológico del depósito de cabezas cercenadas provenientes del sector Y24 de Cahuachi. Prospectivas e Hipótesis de Interpretación"*, en concordancia el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N°



28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el cual comprende el estudio bioantropológico de cincuenta y dos (52) restos humanos recuperados en el Centro Ceremonial de Cahuachi y en el sitio de Estaquería, del Proyecto de Investigación "Proyecto Nasca", colecciones que se encuentran bajo custodia del Museo Regional de Ica correspondiente a las temporadas 2017-2018 y del Museo Didáctico Antonini correspondiente a las temporadas 1988, 2000, 2001, 2002-2003, 2003, 2004, 2010, 2011 y 2013.

Colección que custodia el Museo Regional Ica “Adolfo Bermúdez Jenkins”					
Proyecto de Investigación Arqueológica “Proyecto Nasca” temporada 2017					
Cantidad	Nº de Registro	Sitio	Procedencia	Tipo	Nº de caja
01	58	Cahuachi	CAH17 Y1 EXP 182/ capa A-B/ nivel 3-7	Restos humanos	11B/24
02	93		CAH17 Y1 EXP 182/ Q1/capa B/nivel 4-5		11F/28
03	207B		CAH17 Y1 EXP 185/ Q10/capa C/nivel 4		11C/65
04	335		CAH17 Y25 EXP 185/ Q13/capa C/nivel 7		11D/66
05	695		CAH17 Y1 EXP 183/ Q14/		11C/47
Proyecto de Investigación Arqueológica “Proyecto Nasca” temporada 2018					
06	249	Cahuachi	CAH18 Y1 EXP 184/ Q5/capa C/nivel 4	Restos humanos	11B/151
07	250		CAH18 Y1 EXP 184/ capa C/nivel 4-7		11C/152
08	892		CAH18 Y1 EXP 183/ capa B/nivel 2-3		11D/114
Colección que custodia el Museo Didáctico Antonini					
Proyecto de Investigación Arqueológica “Proyecto Nasca” temporada 1988					
09	71	Cahuachi	CAH88 Y10 EXP 37/ Capa C/TI nivel 71/Q2	Restos humanos	64
10	57A		CAH88 Y10 EXP 41/ Capa TI nivel 2/5/ QI		65
11	63 B-C-D		CAH88 Y10 EXP 41/ Capa TII nivel 3/6/ QII		66
12	68 A-B		CAH88 Y10 EXP 41/ T3/ nivel 2/6/ QI		67
13	75		CAH88 Y10 EXP 411/ CAPA T4/ nivel 3/6/ Q2		68
Proyecto de Investigación Arqueológica “Proyecto Nasca” temporada 2000					
14	101	Estaquería	CAH-00 Y18 EXP 81- Q4/hallazgo 2/nivel 6-8	Restos Humanos	23
15	197				24
Proyecto de Investigación Arqueológica “Proyecto Nasca” temporada 2001					
16	195-207	Estaquería	EST01-Y22-EXP 86/Q1-Q2	Restos Humanos	12
17	210-225; 248-260		EST01-Y22-EXP 86/Q1-Q2-2		18
18	426		EST01-Y23-EXP 88/Q3/capa B		62
19	514		EST01-Y23-EXP 88/Q3/DT14- 15		73
20	476		EST01-Y23-EXP 88/Q3/CT9		84
21	149-163		EST01-Y23-EXP 90/Q1/ capa D /T1)		96
22	210	Cahuachi	EST01 Y5 EXP 84/hallazgo Q3		35
23	200				36
24	229				37
25	230				40
Proyecto de Investigación Arqueológica “Proyecto Nasca” temporada 2002-2003					
26	395, 537, 879, 885, 938, 1059	Estaquería	EST 02-03 Y2 EXP 100 / Q6, Q8, Q10, Q11	Restos Humanos	8
27	297	Cahuachi	EST 02-03 Y8 EXP 97 /T1-Q1/ Nivel 4-5		C22



Proyecto de Investigación Arqueológica “Proyecto Nasca” temporada 2003					
28	341-355	Estaquería	EST 03 Y22-EXP 102/ Q2-Q3	Restos Humanos	7
29	407-424		EST 03 Y22-EXP 102/ Q2-TD1		8
30	599-602		EST 03 Y22-EXP 102/ Q5		9
31	223-243		EST 03 Y22-EXP 102/ Q1		6
32	258-276		EST 03 Y22-EXP 102/ Q1		5
Proyecto de Investigación Arqueológica “Proyecto Nasca” temporada 2004					
33	1955 a-b	Cahuachi	EST 04 Y8 EXP33-Q24/capa E/ Nivel 13-14	Restos Humanos	20
34	1955 c-u				20A
35	1955 a1-b1		EST 04 Y8 EXP33-Q24/tumba 4E		20B
36	1955 c1-q1		EST 04 Y8 EXP33-Q24		20c
37	2001 a-b		EST 04 Y8 EXP33-Q25		21
38	2001 c-1				21A
39	2128 a-r		EST 04 Y8 EXP33-Q26		22
40	2207 a-n		EST 04 Y8 EXP33-Q27		24
41	2606 a-i		EST 04 Y8 EXP33-Q30		30
42	2752		EST 04 Y8 EXP33-Q35		31
43	112 a-p		EST 04 Y8 EXP104 DE/Q5, Q6		A17
Proyecto de Investigación Arqueológica “Proyecto Nasca” temporada 2010					
44	118-11-b	Cahuachi	CAH10 Y2 EXP135	Restos Humanos	13A
45	627		CAH10 Y2 EXP160		11B
Proyecto de Investigación Arqueológica “Proyecto Nasca” temporada 2011					
46	403-408	Cahuachi	CAH11 Y2 EXP160	Restos Humanos	12
47	411-422		CAH11 Y2 EXP160/Q34		13
Proyecto de Investigación Arqueológica “Proyecto Nasca” temporada 2013					
48	173-181; 293-300; 477-482; 504-512	Cahuachi	CAH13 Y24 EXP169	Restos Humanos	11
49	145-151		CAH13 Y24 EXP174		11
50	22-27		CAH13 Y24 EXP178 II		5E
51	28-33		CAH13 Y24		5F
52	20		CAH13 Y24 EXP178 II/Q1/capa B/nivel 3		5D

Artículo 2°.- AUTORIZAR al magister Guido Agresti, identificado con carné de extranjería N° 007993210, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Análisis bioarqueológico del depósito de cabezas cercenadas provenientes del sector Y24 de Cahuachi. Prospectivas e hipótesis de interpretación."; por un (01) mes contado a partir del 23 de marzo del 2026.

Artículo 3°.- PRECISAR que los estudios autorizados se realizarán exclusivamente en las instalaciones del Museo Regional de Ica "Adolfo Bermúdez Jenkins" y del Museo Didáctico Antonini, ubicados en la ciudad y departamento de Ica, bajo la supervisión del personal que designe la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, no autorizándose el retiro de ningún material o muestra de dichas instalaciones, salvo aquellos expresamente especificados en la presente resolución; debiendo el magister Guido Agresti coordinar previamente los horarios de atención y cumplir estrictamente con los protocolos de seguridad que establezcan ambas instituciones.

Artículo 4°.- ESTABLECER como objetivo del mencionado Proyecto de investigación: *Determinar el carácter de las cabezas cercenadas Nasca halladas en Cahuachi, es decir si estos elementos culturales tienen rasgos que justifiquen la definición de "cabezas trofeo" o si tenemos que adoptar una definición alternativa.*

Artículo 5°.- PRECISAR que el magister Guido Agresti no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del proyecto.



Artículo 6°.- DISPONER que el magister Guido Agresti deberá presentar ante la Dirección General de Museos en el plazo máximo de seis (6) meses, contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe de resultados que contenga los puntos especificados en el artículo 48-A.9 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 7°.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica la supervisión y control del proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley. Así como, la remisión del informe técnico correspondiente a la supervisión del proyecto.

Artículo 8°.- PRECISAR que para la aprobación del informe final o de resultados del proyecto se deberá contar con la conformidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica.

Artículo 9°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al magister Guido Agresti, a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles para conocimiento y fines respectivos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

BLANCA MARGARITA ALVA GUERRERO
DIRECTORA DE LA DIRECCION GENERAL DE MUSEOS